

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-982 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Global Special Steel Products, SAU, centro de trabajo de TYCSA PSC, de fecha 4 de julio de 2022.*

39002542012000.

Visto el Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Global Special Steel Products, SAU, centro de trabajo de TYCSA PSC, con fecha 13 de mayo de 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de enero de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

En Santander, a 4 de julio de 2.022.

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GLOBAL
SPECIAL STEEL PRODUCTS, S.A.U. (Centro de trabajo de TYCSA PSC).
ACUERDOS PARCIALES.

REUNIDOS:

Por la representación empresarial:	Por la representación social:
D. SUSANA OCIO BENITO D. RAFAEL FERNÁNDEZ IGLESIAS D. IRIS GARCÍA INDURAIN D. LLUÍS SANLLEHÍ DURAN (Asesor)	COMITÉ DE EMPRESA D. GARCIA GASCON, OSCAR D. ALONSO SANCHEZ, RICARDO D. BOADA CAMPOCOSIO, JOSE IGNACIO D. COBO RUIZ, JOSE ANGEL D. GOMEZ MARQUEZ, FAUSTO (Delegado Sindical CCOO). D. PALOMINO CONDON, JESUS MARIA D. NUÑEZ PONCE, LUIS FERNANDO D. BECERRIL GARCIA, ROBERTO D. MUÑIZ RENERO, MIGUEL ANGEL (Delegado Sindical UGT).

Que habiéndose constituido formalmente la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de Global Special Steel Products, SAU (Centro de Trabajo de Tycsa) mediante acta de fecha 3 de febrero, las partes se reúnen nuevamente dentro del periodo de negociación para la firma del nuevo Convenio Colectivo de Global Special Steel Products (Tycsa), como consecuencia del fin de la vigencia a 31 de Diciembre de 2.020 del Convenio Colectivo que a fecha de hoy se encuentra en ultractividad.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en fecha 6 de mayo de 2022, las partes alcanzaron un preacuerdo en determinados aspectos del convenio que se está negociando, con el contenido, alcance y duración que aquí damos por reproducido. Preacuerdo que fue ratificado por la Asamblea de Trabajadores en fecha 12 de mayo.

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

Relacionado con la retribución Económica:

- *Abono de atrasos desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 sin consolidar a tablas las siguientes cantidades:*
 - *4,7% de incremento a tablas*
 - *0,6% equivalente a 260€ a tanto alzado*
 - *1 jornada de trabajo que será compensada económicamente para toda la plantilla, en el caso del personal MOI, la podrá disfrutar*
- *A partir del 01/01/2022 se establece que las actuales tablas de 2020 se incrementarán en los siguientes conceptos con el consiguiente abono de atrasos:*
 - *5,2% de incremento a tablas*
 - *0,8% equivalente a 300€ (incrementándose en 150€ las pagas de julio y diciembre)*
 - *1 jornada menos de trabajo a partir de 2022 que se establecerá por calendario para toda la plantilla.*

Relacionado con la parte Organizativa de la empresa:

Mantener las premisas negociadas relativas al Anexo I, se alcanza acuerdo para la flexibilización de los empleados de apoyo que serán concretadas en las próximas reuniones.

Es decir, en el citado acuerdo se acordaba respecto a lo relacionado con la parte Organizativa de la empresa y en concreto al Anexo I del actual Convenio Colectivo, una flexibilización de los empleados de apoyo en la línea de lo contemplado y consensuado en el acta de 22 de marzo de 2022. En base a ello, plasman el acuerdo parcial ya obtenido en dicha materia en los términos que se indican a continuación

- *Supresión del contenido del actual Anexo I del Convenio y sustitución por lo que a continuación se detalla.*

- *Se asignan dos profesionales para desarrollar las funciones de este puesto de apoyo.*

Las funciones de estos profesionales de apoyo a la producción serán asignadas por el Jefe de Turno, en función de las necesidades de la planta durante la jornada.

Reorganizar las tareas de los operarios de cordonerías

- *Quien carga y cuando en cordonerías;*

En ausencia de tareas (supervisión de cambio de suplementos, preparación de puntas...) o incidencias (paradas, cambio de cargas...), las cordonerías serán cargadas por los cordoneros, en caso contrario el personal de rolls, dará apoyo a los cordoneros.

- *Los profesionales asignados de apoyo, podrán ocupar un puesto directo en máquina para cubrir absentismos, con un máximo de 6 jornadas al mes/cada uno y no podrán cubrir más de tres jornadas continuadas por el mismo absentismo del mismo trabajador.*

2

CVE-2023-982

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

- *La responsabilidad de la mala gestión del personal de apoyo será del rble. de producción que haya en ese momento (JJTT/Rble.) no del operario.*
- *El presente acuerdo parcial tiene vigencia y eficacia desde la firma de la presente acta y será incorporado al texto del convenio cuando el mismo se firme.*
- *Las partes, en virtud del acuerdo 86.3 del estatuto de los Trabajadores, harán las gestiones necesarias para registrar el presente acuerdo parcial ante la Autoridad Laboral y para ello las mismas autorizan a Susana Ocio Benito o Lluís Sanllehí Duran para ello.*

SEGUNDO.- Al margen del acuerdo parcial alcanzado y tras un largo debate, sobre los problemas que la parte sindical entiende que existen en determinados momentos de falta de apoyo para el desarrollo de determinados procesos productivos, el Comité de Empresa solicita a la Empresa se dé más disponibilidad de recursos humanos en determinados momentos y jornadas en que hay un exceso de trabajo y los trabajadores en plantilla no llegan para cubrir todas las necesidades productivas de la Compañía.

La Empresa, al respecto, se compromete a estudiar la problemática planteada y posibles vías de solución a la misma próximas reuniones del convenio.

TERCERO.- No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, emplazándose las mismas a una reunión a celebrar finalmente el próximo 13 de julio a las 15.30h donde la las partes empezarán a tratar el resto de aspectos del convenio pendientes de negociar.

Así dicen y convienen, y en prueba de conformidad firman todos los reunidos, en el lugar y fecha arriba indicados.